

la Dirección Regional de Pesquería de Piura, y se le otorgue permiso de pesca para operar su embarcación "BENDICIÓN DE DIOS" de matrícula N° SY-0270-PM en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta para el consumo humano directo e indirecto y sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo;

Que con Oficio N° 230-2006-GR-LL/DIREPRO-Depp con Registro N° 00012226 del 20 de febrero del 2006, la Dirección Regional de la Producción de La Libertad alcanza a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, el recurso de apelación ante el silencio administrativo contra su solicitud especificada en el considerando anterior, a fin de que se proceda a otorgarles el permiso de pesca antes requerido.

Que mediante Resolución Viceministerial N° 017-2006-PRODUCE/DVM-PE del 10 de marzo del 2006, se resolvió declarar inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por los señores JOSE ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE contra el silencio administrativo negativo frente al escrito de Registro N° 2042 de fecha 10 de noviembre del 2005;

Que por las Resoluciones indicadas en el visto, recaída en el Expediente N° 2006-16016/MC-0-1801-JR-CI-06 según oficio N° 2006-16016/MC-0-1801-JR-CI-06 y Notificación N° 2006-112608-JR-CI, recepcionadas por el Ministerio de la Producción con Registros N° 00055192 y 00072338 del 25 de agosto y 10 de noviembre del 2006 respectivamente, sobre Acción Contenciosa Administrativa en los seguidos por JOSE ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE, se resuelve conceder Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, ordenando otorgar permiso de pesca provisional a favor de los recurrentes solicitantes, debiendo ser expedida por el Ministerio de la Producción, para operar la embarcación "BENDICIÓN DE DIOS" de matrícula N° SY-0270-PM con una capacidad de bodega de 110 m3 en la extracción del recurso anchoveta para el consumo humano directo e indirecto, y sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo.

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 428-2006-PRODUCE/DGPEPP-Dchi del 7 de noviembre del 2006 y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento de la Resolución Número UNO, debidamente aclarada mediante Resolución Número Dos, indicadas en el visto;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En estricto cumplimiento de la Medida Cautelar y bajo responsabilidad del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, según lo ordenado en la Resolución Número UNO del 22 de agosto del 2006, aclarada por Resolución Número DOS del 16 de octubre del 2006; se otorga a favor de JOSE ENCARNACIÓN IPANAQUE SÁNCHEZ y VICTORIA OROSCO DE IPANAQUE permiso de pesca provisional para operar la embarcación pesquera "BENDICIÓN DE DIOS" con matrícula N° SY-0270-PM, de 110 m3 de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta para el consumo humano directo e indirecto y sardina, jurel y caballa para el consumo humano directo, utilizándose para ello redes de cerco con tamaño mínimo de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgada (38 mm), según corresponda, en el ámbito del litoral peruano, fuera de las 5 millas marinas para los recursos anchoveta y sardina y fuera de las 10 millas para el caso de los recursos jurel y caballa.

Artículo 2°.- La autorización dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, quedará sin efecto de pleno derecho en el caso que el Poder Judicial, como consecuencia de la revocación de la medida cautelar lo ordene, o concluya el proceso de acción de amparo con sentencia firme y desfavorable al titular del derecho invocado.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Producción, al Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consigne en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VERTIZ CALDERON
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

13933-9

SALUD

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

DECRETO SUPREMO
N° 001-2007-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, dejando de ser Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, la Primera Disposición Final de la acotada Ley N° 28748 establece que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, debe presentar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de este organismo público descentralizado, para ser aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud;

Que, asimismo, por Ley N° 28343 se declaró de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos a través de servicios o sedes macrorregionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, ubicados estratégicamente en determinadas circunscripciones territoriales, a fin de detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud;

Que, el Ministerio de Salud ha cumplido con presentar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el cual ha seguido los criterios establecidos por la Ley N° 27858, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, así como los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, en tal sentido, para garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF presentado, el

cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, en el mismo sentido, resulta conveniente incluir al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y su misión contenida en el artículo 33° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 28748, en el Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA y sus modificatorias; así como excluir al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, asimismo, atendiendo a los criterios reseñados en el considerando precedente, resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-91-SA, norma que dispuso se establezca un Reglamento de Organización y Funciones que norme la estructura orgánica y el funcionamiento del Centro de Investigación de Cáncer "Maea-Heller" y la Resolución Ministerial N° 485-2003-SA/DM, en virtud de la cual dicho centro fue incorporado a la estructura orgánica del ex Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas, toda vez que sus funciones son recogidas en la nueva estructura orgánica y corresponden a la Dirección de Control de Cáncer y, en tal sentido, resulta necesario evitar la duplicidad de funciones al interior del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, igualmente, en atención al alcance nacional de la misión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, debe derogarse lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1058-90-SA/DM y demás normas complementarias y modificatorias, en virtud de la cual se creó con sede en la ciudad de Lima Metropolitana y como dependencia del Ministerio de Salud, el Registro de Cáncer de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, por corresponder al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN normar con alcance nacional y establecer el Registro Nacional del Cáncer con base poblacional y hospitalaria, en aplicación de su autonomía y misión establecidas en la Ley N° 28748, todo ello en concordancia con el principio de especialidad a que se refiere el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable a la aprobación del presente Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658, la Ley N° 28748, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que consta de cuatro (4) títulos, cinco (5) capítulos, dos (2) subcapítulos, cincuenta y cinco (55) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Final y el Organigrama Estructural, los que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Inclusión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y su misión en el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud

Inclúyase en el Reglamento de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, aprobada con Decreto Supremo N° 013-2002-SA y sus modificatorias, el artículo 37°-A con la misión del INEN contenida en el artículo 33° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 28748:

***Artículo 37°-A- Misión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN**

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN tiene como misión proteger, promover,

*prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.**

Artículo 3°.- Exclusión al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN "Dr. Eduardo Cáceres Graziani" del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud

Exclúyase al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani" del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-SA.

Artículo 4°.- Disposiciones derogatorias

Deróguese el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-91-SA, la Resolución Ministerial N° 1058-90-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 485-2003-SA/DM y todas las disposiciones que se opongan a la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Plazo para presentar el Cuadro para Asignación del Personal - CAP

Otórquese al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN un plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con el artículo 1° del presente Decreto Supremo para la presentación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- NATURALEZA JURÍDICA

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud, creado por Ley N° 28748, con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituye un Pliego Presupuestal y podrá identificarse con la sigla INEN.

Artículo 2°.- JURISDICCIÓN

El ámbito de acción y territorial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el que ejerce sus competencias, es nacional y comprende a las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud oncológicos a nivel nacional, regional y local, así como aquellas que deben participar y/o apoyar los esfuerzos de promoción, prevención y atención recuperativa oncológica de la población en el Perú.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas del INEN, así como a sus órganos desconcentrados.

Artículo 3°.- AUTONOMÍA NORMATIVA

La materia que norma técnicamente el INEN es la promoción, prevención, diagnóstico, manejo, rehabilitación y seguimiento del cáncer en el País, dentro del marco de las políticas sectoriales, refiriéndose éstas como "normas técnicas oncológicas" en adelante.

Artículo 4°.- SERVICIOS DE SALUD ONCOLÓGICOS

Para efectos del presente Reglamento y normas subsiguientes, se define como: "Servicios de Salud Oncológicos", al conjunto de establecimientos de salud en los que se desarrollen actividades y/o servicios de promoción de la salud, prevención y atención de enfermedades neoplásicas.

Artículo 5°.- CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

El control técnico de los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas a nivel nacional, es ejercido por el INEN de acuerdo a las normas que se emitan sobre el particular.

El control administrativo de los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas a nivel nacional, establecido en la Ley N° 28748, se aplica únicamente a las entidades, órganos y unidades orgánicas que dependan administrativamente del INEN, y se ejerce según las normas que regulan a los sistemas administrativos de la administración pública.

Artículo 6°.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas son los siguientes:

a) Establecer las políticas y objetivos estratégicos nacionales y los objetivos, estrategias, programas y proyectos institucionales en materia oncológica, para la promoción, prevención, protección, diagnóstico y tratamiento del cáncer en los diferentes niveles de complejidad de atención, rehabilitación de capacidades afectadas por el cáncer y/o su tratamiento, mejora de calidad de vida y otros procesos asistenciales interrelacionados.

b) Ejercer la rectoría y emitir opinión técnica en materia oncológica en el ámbito nacional.

c) Normar, organizar, conducir y evaluar la promoción de la salud en la población nacional para inducir hábitos saludables, con el propósito de evitar y/o controlar los factores cancerígenos y reducir los riesgos y daños oncológicos.

d) Promover la equidad y acceso de toda la población a la atención integral oncológica en coordinación con las entidades públicas y privadas que dirijan y/o presten servicios de salud en el ámbito nacional y lograr la participación activa de las instituciones y entidades que el INEN considere necesarias en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del cáncer en el ámbito nacional.

e) Normar, organizar, conducir, controlar técnicamente y evaluar la prevención nacional de las enfermedades neoplásicas en coordinación con las autoridades nacionales, regionales y locales y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que deban participar.

f) Prestar atención integral oncológica especializada de alta complejidad, de carácter multidisciplinario, al paciente que es referido al INEN con diagnóstico de cáncer, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

g) Innovar, emitir y difundir, a nivel nacional, las normas, guías, métodos, técnicas, indicadores y estándares de los procesos de promoción de la salud, prevención de enfermedades neoplásicas, recuperación de la salud, rehabilitación y otros procesos relacionados específicamente con el campo oncológico.

h) Emitir las normas para establecer el control técnico de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

i) Normar, planificar, organizar, conducir, difundir y evaluar la investigación oncológica, en el ámbito nacional, en coordinación con las entidades públicas y privadas,

nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud y campos relacionados.

j) Realizar actividades de investigación científica de oncología en los procesos de promoción de la salud, prevención de enfermedades neoplásicas, recuperación de la salud, rehabilitación y otros procesos relacionados con el campo oncológico.

k) Planificar, proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia y capacitación en oncología para formar, tecnificar y especializar los recursos humanos necesarios en el Perú, así como para propender la formación en la población de una cultura de salud en el campo oncológico, en acción coordinada con las entidades educativas y entidades públicas y privadas correspondientes.

l) Seleccionar, prescribir, dispensar y asegurar el uso racional de los medicamentos e insumos para tratamiento oncológico, de conformidad con la normatividad vigente.

m) Efectuar el análisis de situación de salud, estudios epidemiológicos, desarrollar la estadística de salud oncológica y lograr oportunamente la información sobre la salud que sea necesaria para el planeamiento, normatividad y toma de decisiones por las autoridades del INEN y las entidades a cargo de servicios oncológicos en el ámbito nacional.

Artículo 7°.- BASE LEGAL

a) Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

c) Ley N° 28343 - Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios oncológicos

d) Ley N° 28748 - Ley que crea al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como organismo público descentralizado.

e) Decreto Supremo N° 013 -2002 - SA - Reglamento de la Ley N° 27657.

f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA, Creación de Unidades Oncológicas en Hospitales del Ministerio de Salud

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA****Artículo 8°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas es la siguiente:

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Jefatura.
01.2 Secretaría General

01.2.1 Oficina de Comunicaciones

02 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1 Órgano de Control Institucional.

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

03.1.1 Oficina de Planeamiento Estratégico.

03.1.2 Oficina de Organización.

03.1.3 Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa.

- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica.

04 ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina General de Administración

04.1.1 Oficina de Recursos Humanos.

04.1.2 Oficina de Logística.

- 04.1.3 Oficina de Contabilidad y Finanzas
- 04.1.4 Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- 04.1.5 Oficina de Informática.

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

ÓRGANOS DE LÍNEA TÉCNICO-NORMATIVOS

05.1 Dirección de Control del Cáncer

- 05.1.1 Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer.
- 05.1.2 Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- 05.1.3 Departamento de Investigación
- 05.1.4 Departamento de Educación
- 05.1.5 Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

ÓRGANOS DE LÍNEA TÉCNICO-ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS

05.2 Dirección de Medicina.

- 05.2.1 Departamento de Oncología Médica.
- 05.2.2 Departamento de Oncología Pediátrica.
- 05.2.3 Departamento de Especialidades Médicas.
- 05.2.4 Departamento de Medicina Crítica.

05.3 Dirección de Cirugía.

- 05.3.1 Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- 05.3.2 Departamento de Neurocirugía.
- 05.3.3 Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos.
- 05.3.4 Departamento de Cirugía en Tórax.
- 05.3.5 Departamento de Cirugía Ginecológica.
- 05.3.6 Departamento de Cirugía en Abdomen.
- 05.3.7 Departamento de Cirugía Urológica.
- 05.3.8 Departamento de Especialidades Quirúrgicas.
- 05.3.9 Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.

05.4 Dirección de Radioterapia.

- 05.4.1 Departamento de Radioterapia.
- 05.4.2 Departamento de Medicina Nuclear.

05.5 Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

- 05.5.1 Departamento de Patología.
- 05.5.2 Departamento de Radiodiagnóstico.
- 05.5.3 Departamento de Atención de Servicios al Paciente.
- 05.5.4 Departamento de Farmacia.

05.6.1 Departamento de Enfermería.

**CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Artículo 9º.- JEFATURA

La Jefatura es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Está a cargo de un Jefe, que

es designado mediante Decreto Supremo y de un Subjefe que reemplaza al Jefe en caso de su ausencia. La Jefatura tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir la misión asignada y establecer la visión y estrategias institucionales en el marco de la legislación, políticas y objetivos nacionales de salud.

b) Establecer los objetivos, metas, estrategias y programas de mediano y corto plazo institucionales, la responsabilidad de su ejecución y monitoreo y la asignación de recursos necesarios.

c) Establecer, en el ámbito nacional, las políticas, normas, planes, programas y proyectos de promoción de la salud, prevención de enfermedades neoplásicas, epidemiología, investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia especializada, atención recuperativa y rehabilitación en el campo oncológico.

d) Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos.

e) Dirigir al personal para alcanzar la visión y objetivos estratégicos institucionales.

f) Liderar la mejora continua de los procesos organizacionales en el INEN y en la organización de servicios oncológicos a nivel nacional, enfocada en los objetivos de la población y dirigir las actividades para su implementación, medición y monitoreo.

g) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

h) Proponer y/o suscribir convenios o contratos con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, según corresponda.

i) Aprobar, modificar y hacer cumplir la política institucional, el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Planes y Programas de Promoción, Prevención, Investigación, Docencia y Control Oncológico y otros documentos de gestión institucional, según las normas vigentes.

j) Aprobar las normas técnicas oncológicas de la promoción, prevención, atención recuperativa y rehabilitación de los diferentes niveles de complejidad a nivel nacional e institucional y disponer la difusión y control de su aplicación.

k) Suscribir convenios y contratos con personas naturales y jurídicas y con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que coadyuven al cumplimiento de las funciones y objetivos del INEN, así como con las autoridades regionales y locales de entidades públicas y los representantes de entes privados, para que implementen la red nacional de instituciones de servicios de salud oncológicos y la aplicación de la normatividad y control técnico oncológico.

l) Gestionar y suscribir convenios con entidades internacionales en el campo oncológico, para la estadía, intercambio, capacitación, especialización y perfeccionamiento sistemático y periódico de los recursos humanos del INEN en dichas entidades, para la transferencia tecnológica, la innovación y aprendizaje de conocimientos científicos, técnicos y administrativos, la observación in situ y asimilación de modelos de gestión y producción de redes de servicios oncológicos internacionales, la participación del personal en equipos de investigación multinacionales y para la gestión de programas y proyectos internacionales.

m) Constituir, mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, así como para absolver las consultas de interés institucional que le sean formuladas, los mismos que serán integrados por los directivos y/o profesionales que establezca la Jefatura, de acuerdo a los fines específicos que se les encomiende y la formación y experiencia requeridas.

n) Convocar la participación de titulares y/o representantes de entidades públicas y privadas,

nacionales e internacionales para la conformación de Comités, Comisiones y/o Equipos de Trabajo, formalizados mediante Resolución Jefatural, para coadyuvar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones asignadas así como para la formulación e implementación de políticas y objetivos nacionales, regionales y locales en la lucha contra el cáncer

o) Conducir la gestión de los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos y funcionamiento del INEN.

p) Conducir la ejecución de las actividades programadas en el INEN, estableciendo la comunicación y coordinación interna y el enlace con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales involucradas.

q) Autorizar la realización de programas, proyectos y/o eventos, organizados y/o auspiciados por el INEN de carácter, institucional, local, nacional o internacional para el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.

r) Autorizar la distribución interna de recursos humanos, financieros y materiales asignados al INEN por cualquier fuente para la ejecución de las actividades necesarias y conducentes al logro de los objetivos institucionales.

s) Aprobar y/o gestionar la autorización pertinente de los viajes y estadía del personal del INEN a eventos nacionales e internacionales, capacitación, docencia, educación, investigación y otras comisiones, de acuerdo a la normatividad vigente.

t) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.

u) Autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos.

v) Asignar o reasignar a los órganos y/o unidades orgánicas del INEN los objetivos funcionales que sean necesarios para el logro de sus objetivos estratégicos.

w) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

x) Dictar resoluciones jefaturales.

y) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Artículo 10°.- SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN. Depende de la Jefatura y está a cargo de un Secretario General. Tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Actuar como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de apoyo y asesoramiento del INEN.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de los sistemas administrativos gubernamentales en el INEN.

c) Coordinar el asesoramiento y apoyo a los órganos de línea para el logro de la misión, visión y estrategias institucionales, en el marco de la legislación, políticas y objetivos nacionales de salud.

d) Coordinar el establecimiento, aplicación y reporte del control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito administrativo institucional, así como de las medidas preventivas y correctivas dispuestas por la Jefatura.

e) Organizar y conducir el sistema de trámite y archivo documentario en el INEN, así como coordinar el soporte informático y telemático necesario.

f) Lograr la sistematización, seguridad, custodia conservación y disponibilidad del archivo general de la documentación oficial, acervo documentario y patrimonio documental institucional, según las normas emitidas por el Archivo General de la Nación y entidades públicas correspondientes.

g) Recibir, registrar y entregar la documentación y correspondencia oficial dirigida a la Jefatura, órganos y unidades orgánicas del INEN.

h) Registrar y despachar la documentación y correspondencia oficial de la Jefatura, órganos y unidades orgánicas del INEN dirigida a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

i) Establecer y sistematizar el flujo del trámite documentario de las comunicaciones internas y externas y de la correspondencia oficial en el INEN y mantener el control de numeración única del registro de expedientes, así como el seguimiento del cumplimiento de plazos de trámite interno y de las acciones dispuestas en las derivaciones de los documentos.

j) Recibir las solicitudes de trámite de procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INEN, derivarlos y efectuar el seguimiento de su atención y el cumplimiento de los plazos establecidos por los responsables.

k) Establecer las medidas de control para garantizar la seguridad y recuperación o reconstrucción de la información oficial del INEN, estableciendo las copias de respaldo informático y físico necesarias en lugares distintos, las medidas de protección física contra siniestros, atentados y pérdidas y la capacitación periódica de los usuarios y personal responsable.

l) Llevar el control, registro, numeración y archivo físico e informático de las Resoluciones Jefaturales, Resoluciones Directorales, Documentos de Gestión y documentación oficial y clasificada de la Jefatura del INEN.

m) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

n) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 11°.- OFICINA DE COMUNICACIONES

La Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de proponer y establecer las políticas, estrategias y acciones comunicacionales en el ámbito institucional y nacional, necesarias para lograr los objetivos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Depende de la Secretaría General y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer y establecer los lineamientos de política institucional y estrategias en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Identificar las necesidades de información, opinión y expectativas de los públicos del instituto para la aplicación de las adecuadas políticas y estrategias de comunicación.

c) Proponer, programar, organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales, aprobadas por la Jefatura y dar cobertura comunicacional, en sus diversos formatos, a los mismos y a las actividades asistenciales intra y extramurales.

d) Planificar, desarrollar y supervisar las estrategias y acciones comunicacionales que respalden la imagen del INEN, en correspondencia a los objetivos institucionales y la expectativa de sus públicos.

e) Promover, coordinar y asesorar el desarrollo de estrategias y acciones comunicacionales para fomentar la imagen de los servicios oncológicos descentralizados, en correspondencia a los objetivos de programas y proyectos de acción descentralizada y las expectativas de sus respectivos públicos, en coordinación con las unidades orgánicas del INEN y entidades públicas y/o privadas.

f) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación aplicadas por el INEN y asesorar en este aspecto a las entidades a cargo de servicios oncológicos descentralizados.

g) Mantener una relación permanente y consolidar alianzas estratégicas con los medios de comunicación masiva, nacionales y extranjeros, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

h) Proporcionar información institucional, especializada, preventiva y de promoción de la salud, periódica y permanentemente, a los medios de comunicación masiva, nacionales y extranjeros, así como respecto a los servicios que proporciona el INEN y servicios oncológicos descentralizados, en coordinación con las unidades orgánicas del INEN y entidades públicas y/o privadas pertinentes.

i) Difundir información preventiva y de promoción de la salud a la población así como respecto a los servicios

que proporciona el INEN y de los servicios oncológicos descentralizados, en coordinación con las entidades a cargo de los mismos.

j) Recopilar información, diseñar y mantener actualizado el Portal Electrónico e Intranet Institucional, en coordinación y con el soporte técnico de software y hardware de la Oficina de Informática.

k) Coordinar con las unidades orgánicas responsables de generar y actualizar la información que, según las normas legales, debe publicarse en el Portal de Transparencia Institucional, con el soporte técnico de la Oficina de Informática.

l) Proponer y ejecutar acciones comunicacionales que contribuyan a la consolidación de la cultura organizacional e integración del personal, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

m) Proporcionar información y orientar, a través de los canales de comunicación interna, a los usuarios sobre sus derechos y responsabilidades así como de los procesos y gestiones administrativas propias de los servicios asistenciales que brinda el INEN.

n) Planificar y desarrollar investigaciones de comunicación en relación a la salud en el campo oncológico, a nivel local, regional y nacional, en coordinación y con el apoyo de las entidades públicas y/o privadas pertinentes.

o) Diseñar y desarrollar acciones de promoción de los servicios institucionales.

p) Proponer las normas, brindar asesoría técnica y aprobar el diseño, diagramación y estilo del contenido de los materiales impresos, digitales y/o audiovisuales de carácter institucional dirigidos a sus respectivos públicos, asegurando la coherencia de los mensajes con la política y objetivos del INEN y autorizar técnicamente la impresión y publicación de los mismos, coordinando que las unidades orgánicas programen y soliciten oportunamente los requerimientos correspondientes.

q) Producir y realizar materiales audiovisuales para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos institucionales.

r) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

s) Las demás funciones que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de ejercer el control gubernamental en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Jefatura del INEN; tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.

b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del INEN, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del INEN, previa aprobación de la Contraloría General.

d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del INEN con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del INEN, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del INEN para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como el titular del INEN y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del INEN, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el INEN, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al INEN, por parte de las unidades orgánicas y personal de éste.

k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.

l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del INEN; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 13°.- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría de la Jefatura, en materia de planeamiento, presupuesto, organización, proyectos de inversión y cooperación externa. Coordina, en el ámbito de su competencia, con todas las entidades y organismos del Estado. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer, establecer, difundir y evaluar el logro e impacto de las políticas, misión, visión y objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo institucionales.

b) Conducir la mejora continua de los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización y presupuesto en el INEN.

c) Gestionar y ejecutar la captación, negociación, seguimiento y evaluación de la cooperación externa para el cumplimiento de los objetivos institucionales, asesorar a la Jefatura en la suscripción de convenios y otros instrumentos y formular y evaluar los proyectos de cooperación externa en coordinación con las unidades orgánicas del INEN

d) Proponer y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, presupuesto, inversión en salud y organización en el ámbito institucional.

e) Formular, difundir y actualizar los documentos de gestión, de planeamiento, presupuesto, inversión pública, organización y cooperación externa en cumplimiento a las normas vigentes.

f) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.

g) Sustentar el presupuesto del Pliego INEN en las instancias que correspondan a su aprobación.

h) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública en el INEN, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

i) Innovar y formular los modelos de organización y de gestión del INEN, enfocados en el usuario.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

k) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 14°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

La Oficina de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de planeamiento y del proceso de presupuesto institucional. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Formular, difundir, actualizar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto del Pliego INEN según las normas vigentes.

b) Evaluar el logro e impacto de los objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo institucionales, en coordinación con las unidades orgánicas.

c) Conducir y asesorar la mejora continua de los procesos de planeamiento y presupuesto.

d) Formular, proponer y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento y presupuesto, en el ámbito institucional.

e) Conducir y asesorar el proceso presupuestario en el INEN, en las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación en coordinación con las unidades orgánicas.

f) Coordinar y conciliar el cierre presupuestal anual del Pliego INEN con las instancias pertinentes.

g) Formular, proponer y apoyar la sustentación del presupuesto del Pliego INEN en las instancias que correspondan a su aprobación.

h) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestarias en términos de eficacia y eficiencia en el uso de recursos económicos.

i) Gestionar el financiamiento para el logro de los objetivos y metas programadas.

j) Definir los criterios y mecanismos de asignación de recursos y priorización del gasto del Pliego INEN

k) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y operativas en el INEN, para asegurar la consistencia y fluidez de la información en las diversas fases del proceso presupuestario.

l) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

m) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

Artículo 15°.- OFICINA DE ORGANIZACIÓN

La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Conducir y asesorar la mejora continua del proceso de organización en el INEN.

b) Proponer y difundir la normatividad, metodología y técnica del Proceso Organización.

c) Conducir y coordinar la formulación y actualización, proponer y difundir, los documentos normativos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación del Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO), en el marco de las normas de organización vigentes.

d) Proponer y asesorar en el establecimiento de los Procesos Organizacionales y de los indicadores de gestión institucional, en coordinación con las unidades orgánicas.

a) Innovar y formular los modelos de organización y de gestión del INEN, enfocados en el usuario,

f) Prestar asistencia técnica en el análisis de procesos, en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de las normas técnicas de organización.

g) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

h) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

Artículo 16°.- OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA

La Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Inversión en Salud y de lograr el asesoramiento y coordinación para captar la cooperación nacional e internacional para el logro de los objetivos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas de inversión de salud en oncología y las políticas institucionales de cooperación externa en coordinación con las entidades públicas y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas relacionadas con la cooperación nacional e internacional.

b) Formular y mantener actualizado el Plan Multianual de Proyectos de Inversión del INEN, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y efectuar el seguimiento de su financiamiento y ejecución, reportando su avance, modificación y cumplimiento.

c) Identificar, formular y hacer el seguimiento a la aprobación, financiamiento y ejecución de los proyectos y programas de inversión pública requeridos para el INEN.

d) Emitir opinión técnica sobre documentos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales referidos a financiamiento de proyectos de inversión pública en oncología.

e) Identificar y elaborar los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad en el marco de la política y objetivos estratégicos del INEN.

f) Gestionar la aprobación y viabilidad de los proyectos de inversión del INEN.

g) Priorizar los proyectos de inversión pública que serán financiados por la Cooperación Externa en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

h) Consolidar y evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión del INEN.

i) Evaluar el impacto logrado por los proyectos del INEN en la fase de post-inversión.

j) Identificar y difundir en las diferentes unidades orgánicas del INEN y en los servicios de salud oncológica del país las oportunidades u ofertas de cooperación técnica y financiera de las instituciones o entidades cooperantes nacionales e internacionales.

k) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación externa para el INEN, apoyar las gestiones y la consolidación de información y formulación de la documentación necesaria y mantener el archivo respectivo.

l) Hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de los convenios de cooperación externa para asegurar la continuidad de la misma.

m) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de las investigaciones realizadas por la Comunidad Científica Internacional, en coordinación con el Departamento de Investigación.

n) Captar la información y lograr las relaciones necesarias para asimilar o aprovechar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.

o) Lograr que el Departamento de Investigación y unidades orgánicas del INEN cuenten con asistencia técnica para su relación con la Comunidad Científica Internacional.

p) Lograr la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos sectoriales.

q) Canalizar las ofertas y demandas de las unidades orgánicas del INEN y las instituciones y organismos cooperantes.

r) Lograr el financiamiento de las actividades y proyectos para el logro de los objetivos de promoción, prevención, investigación, educación, transferencia tecnológica y tratamiento oncológico, en coordinación con las unidades orgánicas del INEN.

s) Lograr que se produzcan y mantengan las condiciones favorables para el intercambio tecnológico y científico con la Comunidad Científica Internacional, así como para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica en el INEN.

t) Lograr el acceso y participación formal del INEN en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional, en el marco de la política sectorial e institucional.

u) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

v) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 17°.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesor legal y jurídicamente a la Jefatura y de las demás unidades orgánicas del INEN. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Emitir informe y opinión jurídica y legal sobre los aspectos que le sean solicitados por la Jefatura y los órganos de asesoramiento, apoyo y línea del INEN.

b) Compilar, sistematizar y difundir las normas legales en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

c) Desarrollar propuestas de actualización normativa requeridas para mejorar la ejecución de los procesos y la gestión del INEN.

d) Formular, revisar y/o visar los proyectos de contratos, convenios, resoluciones u otros documentos requeridos por la Jefatura para la adecuada ejecución de las actividades del INEN.

e) Efectuar el seguimiento de las acciones judiciales relacionadas con el INEN, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

f) Participar en las acciones que demanden representación legal del INEN, previa autorización de la Jefatura del INEN.

g) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

h) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18°.- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura los lineamientos de política institucional en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Proponer las normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales

y financieros y del soporte de sistemas de información, software y hardware al INEN, en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos y procesos de Planeamiento, Financiamiento, Presupuesto, Logística Integrada, Desarrollo de Recursos Humanos y Desarrollo Informático.

c) Administrar y lograr el desarrollo del personal del INEN en el marco de la normatividad vigente.

d) Desarrollar, integrar y comprometer la participación de los recursos humanos en el mejoramiento permanente de procesos, procedimientos y prestación de servicios de salud a cargo del INEN.

e) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado al INEN según las prioridades establecidas y en concordancia con la normatividad correspondiente.

f) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del INEN, según los planes y programas aprobados y la normatividad vigente.

g) Incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros.

h) Establecer y ejecutar actividades de soporte logístico, asapsa, seguridad, mantenimiento y servicios generales del INEN.

i) Establecer y ejecutar las actividades de Tesorería, Contabilidad y Ejecución Presupuestal.

j) Coordinar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanentemente de los procesos organizacionales de Desarrollo de Recursos Humanos y Logística Integrada, así como participar en el diseño, implementación y evaluación del Proceso Financiamiento en el INEN.

k) Lograr que se establezca el control interno previo, simultáneo y posterior en las operaciones administrativas y financieras que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

l) Mantener la disponibilidad y calidad de la infraestructura y equipos necesarios para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.

m) Planificar, organizar, desarrollar y mantener operativos los sistemas de información mecanizados e integrados para la automatización e interrelación de los flujos y procesamiento de información de los procesos y procedimientos institucionales, el soporte de hardware, software, redes físicas y telemáticas, la administración de bases de datos integrados y el soporte informático y telemático en general al INEN.

n) Establecer y mantener el control patrimonial.

o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

p) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 19°.- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos. Depende de la Oficina General de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer la actualización de normas internas de administración y desarrollo del personal.

b) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.

c) Proponer a la Jefatura los desplazamientos del personal entre las unidades orgánicas y puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.

d) Desarrollar la cultura organizacional y asistir a la Jefatura para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.

e) Tomar las acciones en el ámbito de su competencia, que permitan mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del INEN.

f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal mediante la dotación de los recursos humanos necesarios.

g) Asesorar y proponer a la Jefatura la cobertura de recursos humanos del INEN, de acuerdo al Cuadro

para Asignación de Personal y Manual de Organización y Funciones, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

h) Formular, modificar, ejecutar y evaluar el Presupuesto Analítico de Personal.

i) Planificar, proponer, programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, tendientes al logro de los objetivos del INEN.

j) Promover convenios institucionales en el ámbito de su competencia.

k) Promover el compromiso del personal en el mejoramiento permanente de procesos, procedimientos y prestación de servicios.

l) Gestionar, programar, ejecutar y registrar el pago de remuneraciones, beneficios, bonificaciones, incentivos y pensiones, en el marco de la normatividad vigente y proporcionar la información y sustentación oportuna para la ejecución presupuestal.

m) Sistematizar y mantener actualizado el registro de la información del personal del INEN para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.

n) Evaluar el desempeño productivo del personal y adoptar las acciones de personal más convenientes para el desarrollo institucional y del personal de conformidad con las disposiciones vigentes.

o) Coordinar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanentemente del proceso organizacional Desarrollo de Recursos Humanos en el INEN.

p) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal.

q) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

r) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 20°.- OFICINA DE LOGÍSTICA

La Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los órganos usuarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Lograr el abastecimiento de bienes y equipos, la contratación de servicios y de ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requeridos por los usuarios para el funcionamiento del INEN y el logro de sus objetivos institucionales, en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente.

b) Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INEN, así como evaluar periódicamente su ejecución.

c) Programar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones en coordinación con la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y las unidades orgánicas usuarias del INEN.

d) Supervisar y apoyar los procesos de selección que lleven a cabo los Comités Especiales y Permanentes y las demás acciones administrativas que sean necesarias para materializar la adquisición de bienes y servicios requeridos, en coordinación con las unidades orgánicas usuarias y de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Coordinar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanentemente del Proceso Organizacional Logístico Integrado en el INEN.

f) Implementar y supervisar los procesos y procedimientos del sistema logístico.

g) Registrar y proporcionar oportunamente la información y documentación sustentatoria de las adquisiciones para la ejecución presupuestal y el pago correspondiente a los proveedores.

h) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y sus correspondientes garantías.

i) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos y coordinar la implementación y mantenimiento del sistema de información para la gestión de stocks con acceso a los usuarios y cumplir el principio de unidad de almacén.

j) Planificar, organizar, dirigir y controlar la recepción, almacenamiento, control de inventario y distribución de los bienes adquiridos, en el almacén general y almacenes especializados que deban implementarse, así como efectuar el control de calidad en coordinación con las unidades orgánicas.

k) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.

l) Establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN.

m) Establecer el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

n) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 21°.- OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

La Oficina de Contabilidad y Finanzas es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.

b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas y los calendarios aprobados.

c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones realizadas.

d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del INEN para la obtención oportuna de indicadores confiables para una adecuada toma de decisiones.

e) Formular los estados financieros y presupuestarios del INEN.

f) Participar en el diseño, implementación y evaluación del proceso de financiamiento en el INEN.

g) Implementar y supervisar los procesos y procedimientos de los sistemas de tesorería y contabilidad.

h) Incrementar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros.

i) Evaluar periódicamente los aspectos financieros de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.

j) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

k) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.

l) Proponer, coordinar, mantener actualizado, publicar y aplicar el catálogo de los Servicios Institucionales, sus costos de producción y el tarifario institucional.

m) Controlar y cobrar los desembolsos al Seguro Integral de Salud y a las Empresas de Seguros en los que se encuentren afiliados los pacientes, en coordinación funcional con el Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

n) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

o) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 22°.- OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con el soporte de servicios de ingeniería, mantenimiento, asepsia, seguridad y servicios generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de

Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Desarrollar la gestión tecnológica en infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en forma descentralizada, articulada y directa, a través de la normalización, regulación, supervisión y asistencia técnica.

b) Lograr que el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento sea el apropiado, brindando un soporte tecnológico con calidad para la atención oncológica con seguridad, integridad ambiental y eficiencia energética.

c) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la entidad, preservando sus funciones y estándares de rendimiento e implementar su ejecución, seguimiento y control.

d) Lograr mantener la operatividad y calidad de la infraestructura, equipos sistemas e instalaciones para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.

e) Proponer propuestas de re-equipamiento, renovación, remodelaciones, adecuaciones, y modernizaciones, entre otras acciones técnicas en las áreas de su competencia.

f) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en los diferentes ambientes del INEN, en especial en las áreas críticas.

g) Lograr la seguridad física del personal, así como de las instalaciones, equipos y de los materiales del INEN.

h) Proveer a los usuarios de los servicios del INEN vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.

i) Lograr que los pacientes y el personal cuenten con los servicios generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.

j) Establecer y mantener el servicio telefónico interno y externo del INEN, tomar las medidas de seguridad de la información a través de dicho medio y coordinar con la Oficina de Informática el apoyo técnico pertinente y con la Oficina de Comunicaciones los aspectos comunicacionales y de imagen institucional respectivos.

k) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos del INEN.

l) Programar y ejecutar las actividades de apoyo de impresión de formatos y documentos oficiales.

m) Lograr el mejoramiento continuo de los procedimientos que ejecuta en el proceso logístico integrado del INEN y la medición y reporte de los indicadores respectivos.

n) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

o) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia.

Artículo 23°.- OFICINA DE INFORMÁTICA

La Oficina de Informática es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales. Depende de la Oficina General de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura los lineamientos de política institucional en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Elaborar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Sistemas de Información y Tecnologías de Información del INEN.

c) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud en el ámbito de su competencia.

d) Identificar y proponer nuevas oportunidades para la aplicación de tecnologías de información.

e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información en coordinación con las unidades usuarias.

f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.

g) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en el ámbito del INEN, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan.

h) Lograr y mantener la interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las del nivel regional, nacional e internacional pertinentes.

i) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.

j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de las aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

k) Coordinar y supervisar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanente de los Procesos: Información para la Salud y Desarrollo Informático, en el INEN.

l) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.

m) Planificar, organizar, conducir y mantener la seguridad de la información del INEN que fluye o se encuentra archivada en medios informáticos, mantener copias de respaldo de información, establecer normas y medidas físicas de protección del hardware y software institucional y capacitar a los responsables de seguridad de las unidades orgánicas entre otras medidas dispuestas en las normas vigentes sobre el particular que le compete cumplir y hacer cumplir.

n) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

o) Las demás funciones que le asigne la Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO V.1 ÓRGANO DE LÍNEA TÉCNICO-NORMATIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL CÁNCER

Artículo 24°.- DIRECCIÓN DE CONTROL DEL CÁNCER

La Dirección de Control del Cáncer es el órgano técnico-normativo encargado de planificar, proponer las normas y conducir, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico, de prevención de enfermedades neoplásicas, de epidemiología, de información para la salud, de investigación en oncología y de docencia y educación especializada en oncología; así como de conducir la formulación, sistematización y difusión de las normas técnicas oncológicas y de los estándares de calidad de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional, a los que controla técnicamente en cumplimiento a las normas vigentes. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Promover e impulsar la descentralización y ampliación de la cobertura de los servicios de salud oncológica de calidad para incrementar el acceso de las poblaciones de menores recursos e incrementar la oportunidad del diagnóstico precoz del cáncer.

b) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.

c) Planificar, proponer las normas y conducir, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico y prevención de enfermedades neoplásicas para lograr la formación de una cultura de salud en acciones coordinadas con el sector educación y organizaciones participantes así como el acceso de la población y diagnóstico precoz del cáncer por la red de servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

d) Planificar, proponer las normas y conducir la vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud e investigación epidemiológica aplicada, el registro nacional del cáncer y el proceso de información para la salud en el campo oncológico con el soporte estadístico necesario.

e) Planificar, proponer las normas, organizar y conducir la investigación en oncología y difundir y publicar los

resultados para su aplicación a nivel nacional en los diferentes niveles de complejidad de atención de las enfermedades neoplásicas.

f) Planificar, proponer las normas, organizar y conducir la docencia y educación especializada en oncología, en convenio con las entidades educativas pertinentes, para la formación y especialización de los recursos humanos necesarios para los servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

g) Conducir la formulación, sistematización y difusión de las normas técnicas oncológicas, y estándares de calidad de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

h) Proponer la relación estructurada de las normas técnicas que debe emitir el INEN a nivel nacional para el manejo multidisciplinario del cáncer.

i) Proponer las normas el sistema y mecanismos de control técnico oncológico, que corresponda ejecutar al INEN y a las entidades públicas y privadas a cargo de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

j) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas oncológicas por los servicios de salud oncológicos a nivel nacional y realizar el seguimiento a las recomendaciones que se presenten a las entidades públicas y privadas a cargo de su administración.

k) Planificar y conducir la formulación y actualización periódica de las Normas técnicas oncológicas tales como las Guías de Práctica Clínica de manejo Multidisciplinario de Enfermedades Neoplásicas y otras normas técnicas necesarias para el INEN y los Servicios de Salud Oncológicos a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector, proponer las Directivas y organizar los Comités o Equipos Multidisciplinarios que deban formularlos así como el o los Comités de Revisión pertinentes, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del INEN.

l) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

m) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 25°.- DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL NACIONAL DEL CÁNCER

El Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer es la unidad orgánica encargada de planificar, proponer las normas, conducir y evaluar, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico y de prevención de las enfermedades neoplásicas. Depende de la Dirección de Control del Cáncer y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer y establecer los lineamientos, directivas, políticas y normas para la prevención del cáncer en el Perú, enfatizando la prevención primaria.

b) Proponer, establecer, conducir y monitorear el proceso de descentralización de manejo del cáncer a través de las Institutos Macrorregionales, los Departamentos de Oncología, las unidades oncológicas y centros acreditados, entre otros.

c) Promover y desarrollar las acciones relacionadas al Plan Nacional de Control del Cáncer propuestas por la Coalición Multisectorial Perú Contra el Cáncer entre otras estrategias.

d) Constituir, asesorar y hacer el seguimiento de los comités y comisiones especializados que se establezcan para la promoción de la salud y prevención del cáncer, de ámbito o alcance nacional, regional y/o local.

e) Elaborar y publicar las normas técnicas y de soporte administrativo de promoción de la salud y prevención del cáncer y participar en la formulación de las normas técnicas de diagnóstico y tratamiento multidisciplinario del cáncer, protocolos, manuales y guías de alcance nacional en coordinación con los Comités o Instancias Funcionales de Manejo Multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, que servirán para el manejo del cáncer en el Perú en todos los niveles de atención.

f) Proponer, establecer, conducir, monitorear y evaluar los programas nacionales de prevención y manejo del cáncer y coordinar la participación requerida de órganos y unidades orgánicas del INEN.

g) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos de la promoción de la salud y prevención del cáncer.

h) Diseñar, desarrollar y brindar apoyo técnico al Programa de Preventorios a nivel nacional.

i) Elaborar, validar y difundir los materiales informativos y educativos para la promoción y adopción de estilos de vida saludables, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.

j) Proponer y difundir nuevos conocimientos relevantes sobre promoción de estilos de vida saludables en la comunidad que contribuyan a disminuir la incidencia de cáncer en la población peruana.

k) Promover y coordinar la implementación de convenios y alianzas estratégicas con las diferentes instituciones destinadas al control del cáncer.

l) Proponer la suscripción de convenios con las entidades educativas públicas y privadas de diferentes niveles y modalidades, a nivel nacional, para la inserción de los contenidos curriculares, textos y actividades necesarias para el aprendizaje de conocimientos sobre el cáncer y la creación de los hábitos saludables, valores, tradiciones, costumbres y actitudes componentes de la cultura de salud imprescindibles para asegurar una adecuada prevención del cáncer en la población.

m) Evaluar las variaciones epidemiológicas y gestionar las medidas pertinentes relacionadas al control de los tipos de cáncer más frecuentes.

n) Capacitar a los recursos humanos del sector en temas relacionados a la prevención del cáncer y en el desarrollo de los programas nacionales de control del cáncer, en coordinación con el Departamento de Educación.

o) Gestionar la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de acciones de control del cáncer, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

p) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

q) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer en el ámbito de su competencia.

Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA

El Departamento de Epidemiología y Estadística es la unidad orgánica que brinda información estratégica y conduce la Vigilancia Epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada, como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las enfermedades neoplásicas; es responsable de coordinar la organización en el INEN frente a epidemias, emergencias y desastres; depende de la Dirección de Control del Cáncer y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

a) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en el INEN y los servicios de salud oncológicos a nivel nacional e implementar y actualizar una Sala de Situación del Control del Cáncer en el país, evaluando permanentemente la situación epidemiológica, mediante el monitoreo de indicadores de la oferta y demanda relacionadas al cáncer, a nivel nacional y por zonas geográficas.

b) Establecer, monitorear y evaluar los indicadores epidemiológicos y estadísticos, requeridos para la toma de decisiones a todo nivel.

c) Elaborar anualmente el Informe "Análisis de la Situación de Salud del Cáncer en el Perú", para la determinación de prioridades y evaluación en el planeamiento estratégico y la gestión.

d) Establecer, proponer las normas, sistematizar, organizar, conducir, mantener y difundir el Registro Nacional de Cáncer que incluya los Registros de Cáncer de base poblacional y Registros de Cáncer Hospitalarios.

e) Promover, elaborar y ejecutar estudios de investigación en epidemiología de cáncer, incluyéndose estudios de factores determinantes: conductas de riesgo, accesibilidad a servicios y estudios de oferta y demanda, entre otros.

f) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información

estadística de salud en el ámbito de su competencia a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.

g) Coordinar y supervisar la ejecución, evaluación y mejoramiento permanente del Proceso de Información para la Salud que ejecuta el INEN y los Servicios de Salud oncológicos a nivel nacional

h) Proponer las normas, organizar y conducir la capacitación continua en epidemiología, estadística e información de salud, al personal del INEN y de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional

i) Desarrollar mecanismos de retro información hacia los diferentes estamentos del INEN, los servicios de salud, la comunidad científica y la población en general, en el ámbito de su competencia.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer en el ámbito de su competencia.

Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

El Departamento de Investigación es la unidad orgánica encargada de planificar la investigación en oncología a nivel nacional y de proponer las normas la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación y de la difusión de sus resultados en el campo oncológico, así como de la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de investigación suscritos por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales. Depende de la Dirección de Control del Cáncer y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer los lineamientos de política y el plan nacional de investigación en oncología con alcance nacional e institucional para innovar permanentemente los conocimientos científicos y tecnológicos.

b) Planificar, proponer las normas organizar y promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación multidisciplinaria en materia oncológica en el país, según los requerimientos nacionales e institucionales para desarrollar las actividades de promoción, prevención y atención recuperativa oncológica, entre otras y lograr la difusión y transferencia tecnológica correspondiente.

c) Aprobar técnicamente los Protocolos de Investigación y elevarlos para su trámite y aprobación correspondiente, programarlos y efectuar el seguimiento, control y evaluación, así como la difusión y publicación de los resultados, según corresponda.

d) Proponer las normas, promover y coordinar la investigación, así como la suscripción de los respectivos convenios con las entidades correspondientes.

e) Planificar, programar, ejecutar y difundir los resultados de investigaciones básicas y clínicas en todas las áreas oncológicas, referidos principalmente a nuevas drogas, genética, biología molecular y otros que sean requeridos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

f) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del INEN y con los servicios de salud oncológicos a nivel nacional, la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las enfermedades neoplásicas.

g) Realizar los estudios específicos requeridos para las investigaciones que realicen las unidades orgánicas del INEN.

h) Promover, conducir y coordinar la red nacional de investigación en oncología convocando la participación de investigadores e instituciones de investigación, así como el apoyo de entidades cooperantes nacionales e internacionales, a través de las instancias respectivas.

i) Proponer la conformación, normas y funciones de los Comités y/o instancias funcionales que se requieran para la gestión de publicaciones, revisión de protocolos, ética y otras instancias necesarias.

j) Clasificar y publicar los resultados de la investigación básica y clínica en los ámbitos internacional, nacional y/o institucional

k) Asesorar e implementar estrategias de cambio a través de la investigación para mejorar la gestión, los procedimientos y los niveles de productividad y calidad de los servicios oncológicos a nivel nacional.

l) Proporcionar oportunamente el asesoramiento metodológico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica.

m) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de la investigación oncológica.

n) Coordinar la provisión oportuna de los servicios especializados y los bienes necesarios para la realización de las investigaciones promovidas por el INEN.

o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

p) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer en el ámbito de su competencia.

Artículo 28°.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación es la unidad orgánica encargada de lograr la programación y seguimiento de la docencia especializada y del aprendizaje de los recursos humanos del sector en el campo oncológico; así como de la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de educación suscritos por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con las universidades y otras entidades públicas o privadas. Depende de la Dirección de Control del Cáncer y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer los lineamientos de política, objetivos y programas educativos, nacionales e institucionales, de formación, capacitación y especialización en oncología, para desarrollar las habilidades, técnicas y conocimientos de los recursos humanos necesarios para los procesos y servicios oncológicos requeridos por la población.

b) Planificar, proponer las normas organizar y promover el diseño y ejecución de programas de formación profesional y técnica, capacitación y especialización en oncología y concertar con las entidades educativas y entidades cooperantes la suscripción de convenios con las entidades educativas correspondientes.

c) Planificar y ejecutar la programación, enseñanza, evaluación, certificación de los recursos humanos en su formación profesional, formación técnica, capacitación y/o especialización profesional en oncología y materias relacionadas, en el marco de los convenios suscritos por el INEN con las universidades, institutos y/o entidades educativas pertinentes e informar y evaluar periódicamente sus metas y resultados esperados.

d) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencia tecnológica en el campo oncológico a los recursos humanos del sector salud y de otros sectores e instituciones a nivel nacional.

e) Proponer las normas, programar, organizar, apoyar, conducir y evaluar la actividad docente de los recursos humanos del INEN y de entidades participantes, en el marco de los convenios con las entidades educativas e impulsar la formación y capacitación de los docentes necesarios en oncología.

f) Proponer la conformación, normas y funciones de los Comités y/o instancias funcionales que se requieran para la gestión y apoyo a la docencia y aprendizaje en oncología.

g) Coordinar con el Departamento de Investigación la evaluación, selección, clasificación y publicación pertinente de los trabajos de investigación desarrollados por los participantes y alumnos de los programas educativos en oncología.

h) Gestionar y coordinar la provisión oportuna del asesoramiento metodológico y soporte técnico y administrativo de servicios especializados y bienes necesarios para el desarrollo de los programas educativos.

i) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas y eventos de extensión educativa.

j) Sistematizar y mantener actualizado el registro nacional de los recursos humanos especializados en oncología.

k) Coordinar, supervisar y evaluar los convenios de residenciado y de especialización suscritos por el INEN con las universidades, según la normatividad vigente.

l) Coordinar con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos e instancias pertinentes del Sector Salud, la asignación de plazas para los programas de especialización en el INEN y participar en el planeamiento y asignación de plazas para los programas de especialización en los Institutos Macrorregionales de Enfermedades Neoplásicas que se creen a nivel nacional.

m) Elaborar y proponer las normas y funciones de los Profesionales y Técnicos de Salud en capacitación y especialización oncológica a nivel nacional, en coordinación con los órganos de línea y de asesoría de las entidades pertinentes.

n) Verificar el cumplimiento de las normas y funciones de los Profesionales y Técnicos de Salud en capacitación y especialización en el INEN.

o) Prestar servicios de fotografía, filmación y edición de imágenes a las unidades orgánicas del INEN, como soporte a las actividades de atención asistencial, investigación, docencia y capacitación, entre otras que se establezcan en la directiva institucional pertinente, manteniendo la confidencialidad correspondiente y el consentimiento informado del paciente según la normatividad vigente.

p) Prestar servicios de biblioteca en el INEN para fines de educación e investigación.

q) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

r) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer en el ámbito de su competencia.

Artículo 29º.-DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, CALIDAD Y CONTROL NACIONAL DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS

El Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos es la unidad orgánica encargada de consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas, estándares de calidad y normas del soporte administrativo correspondiente, así como de controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud oncológicos en cumplimiento de la misión asignada al INEN. Depende de la Dirección de Control del Cáncer y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas, los indicadores y estándares de calidad.

b) Formular, proponer y difundir las normas del sistema y mecanismos de control técnico oncológico, que corresponda ejecutar al INEN y a las entidades públicas y privadas a cargo de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional.

c) Programar, coordinar con las entidades públicas y privadas y ejecutar el control periódico del cumplimiento de las normas técnicas oncológicas, indicadores y estándares de calidad por los Servicios de Salud Oncológicos a nivel nacional.

d) Coordinar con las entidades públicas y privadas y recomendar las acciones preventivas y correctivas derivadas del control técnico y administrativo efectuado a los Servicios de Salud Oncológicos, ejecutar el seguimiento de su implementación y coordinar la asesoría técnica pertinente y necesaria por los órganos y entidades que puedan brindarla.

e) Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el INEN, efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal y proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo institucional y planes de trabajo.

f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente, capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad y en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación y auditoría clínica.

g) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud y desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.

h) Establecer los lineamientos técnicos para la organización de los Servicios de Salud Oncológicos.

i) Establecer y mantener el Registro Nacional de Servicios de Salud Oncológicos.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Control del Cáncer en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO V.2 ÓRGANOS DE LÍNEA TÉCNICO-ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS

DIRECCIÓN DE MEDICINA

Artículo 30º.- DIRECCIÓN DE MEDICINA

La Dirección de Medicina es el órgano encargado de prestar la atención especializada en oncología médica, oncología pediátrica, medicina crítica y especialidades médicas de soporte oncológico a los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico y tratamiento médico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.

b) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.

d) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.

e) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.

f) Proporcionar atención oncológica médica especializada mediante los procedimientos diagnósticos necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan.

g) Proporcionar atención médica especializada en las áreas de cardiología, neurología, neurofisiología, neumología, nefrología, psiquiatría, gastroenterología, infectología, endocrinología, medicina paliativa y dolor, rehabilitación y otras especialidades, que establezca la Jefatura del INEN y que actúen como soporte del manejo multidisciplinario del paciente oncológico.

h) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con la Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia y la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

i) Lograr la atención médica en emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios.

j) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

k) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

l) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de: oncología médica, oncología pediátrica, especialidades médicas de soporte oncológico y medicina crítica; para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, que

deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes con el fin de proponer las normas y controlar su aplicación en el INEN y servicios de salud oncológicos, de diferentes niveles de atención y complejidad a nivel nacional en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

m) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia y especialidades.

n) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 31º.- DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA MÉDICA

El Departamento de Oncología Médica es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología médica a pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer, en los diferentes niveles de atención y complejidad, así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención oncológica médica especializada a pacientes adultos, mediante los procedimientos diagnósticos necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Prescribir los productos farmacéuticos y afines que corresponden al tratamiento médico oncológico especializado prescrito, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.

d) Proporcionar la atención médica requerida en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios de acuerdo a su especialidad.

e) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad, en coordinación con el Departamento de Investigación.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones efectuadas y la capacitación de los profesionales y técnicos del Sector en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

i) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de oncología médica para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes en los que debe participar, según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Medicina en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 32º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA ONCOLÓGICA

El Departamento de Pediatría Oncológica es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología pediátrica a pacientes con enfermedades

neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento pediátrico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención oncológica médica especializada a pacientes en edad pediátrica, mediante los procedimientos diagnósticos necesarios y esquemas terapéuticos de quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia, trasplante de médula ósea y otros que se establezcan, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Proporcionar la atención médica requerida en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios a pacientes en edad pediátrica.

c) Realizar la evaluación y seguimiento del efecto de la quimioterapia a niños en el largo plazo.

d) Coordinar el trabajo multidisciplinario con especialidades como psicología, educación y otras que sean necesarias en apoyo al tratamiento oncológico pediátrico.

e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y la capacitación con nuevos conocimientos científicos a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el Sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas a pacientes en edad pediátrica (0-15 años).

f) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes en edad pediátrica que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.

g) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad, en coordinación con el Departamento de Investigación.

h) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones efectuadas y la capacitación de los profesionales y técnicos del Sector en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

i) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

j) Realizar programas de prevención en el ámbito de su especialidad, según los programas y proyectos institucionales.

k) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de oncología pediátrica para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

l) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Medicina en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 33º.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

El Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades médicas de soporte al diagnóstico, tratamiento y seguimiento oncológico de los pacientes con enfermedades neoplásicas en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento médico de soporte, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención médica especializada asociada y de soporte a los tratamientos oncológicos en las especialidades médicas de cardiología, infectología, endocrinología, nefrología, gastroenterología, neurología, neurofisiología, neumología, psiquiatría, psicología, medicina paliativa y dolor, medicina física, rehabilitación y otras que la Jefatura del INEN establezca como necesarias y pertinentes.

b) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas, según corresponda.

c) Proporcionar la atención médica requerida en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios de acuerdo a la especialidad.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a las especialidades médicas de soporte al tratamiento oncológico, en coordinación con el Departamento de Investigación.

e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de complicaciones médicas asociadas a las enfermedades neoplásicas.

f) Proponer las normas y coordinar a través de instancias funcionales en el INEN, la prevención y control de infecciones intrahospitalarias, aplicación de medidas de bioseguridad hospitalaria, disminución de la exposición a riesgos del ambiente nosocomial, así como planificar y organizar la respuesta institucional ante epidemias, emergencias y desastres o neutralización de riesgos.

g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

i) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de diagnóstico y tratamiento de las especialidades médicas de soporte, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer en los diferentes niveles de atención y complejidad a nivel nacional, que deban desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar, según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Medicina en el ámbito de su competencia.

Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

El Departamento de Medicina Crítica es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica especializada a pacientes en situaciones de descompensación aguda, de emergencia y/o de riesgo de descompensación, en cumplimiento de la Ley General de Salud y su Reglamento, las Normas Técnicas de Salud de los servicios de áreas críticas, así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proporcionar la atención médica en los servicios de emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios, en coordinación con las respectivas unidades orgánicas asistenciales del INEN.

b) Coordinar la continuación del tratamiento del paciente estabilizado o referido, en caso necesario, al establecimiento de salud que cuente con la cartera de servicios necesaria.

c) Mantener la operatividad de los ambientes y equipos utilizados en emergencia, cuidados intensivos y cuidados intermedios.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de Emergencia y Cuidados Intensivos en coordinación con el Departamento de Investigación.

e) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

f) Mantener los registros y reportes sobre las emergencias, cuidados intensivo y cuidados intermedios para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

h) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de medicina crítica, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

i) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Medicina en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE CIRUGÍA

Artículo 35°.- DIRECCIÓN DE CIRUGÍA

La Dirección de Cirugía es el órgano encargado de prestar la atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.

b) Realizar el diagnóstico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las neoplasias, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

c) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con la Dirección de Medicina, la Dirección de Radioterapia y la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

d) Mantener el funcionamiento del Centro Quirúrgico y prestar atención en Anestesia, Analgesia y Reanimación para las intervenciones quirúrgicas programadas.

e) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

f) Innovar y actualizar permanentemente, los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud, reconstrucción y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.

g) Proponer, apoyar y coordinar la difusión del conocimiento científico y tecnológico actualizado.

h) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.

i) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.

j) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad en coordinación con el Departamento de Educación, requeriendo para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación, de acuerdo a las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

k) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

l) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de las especialidades que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, en el marco del manejo multidisciplinario de los diferentes tipos de cáncer, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

m) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

n) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 36º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN CABEZA Y CUELLO

El Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias de la cabeza y el cuello, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de acuerdo a su competencia de los pacientes con neoplasias localizadas en la cabeza y el cuello, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Brindar atención de especialidades afines como oftalmología, odontología y otras que se establezcan, asociadas al tratamiento oncológico de la cabeza y el cuello.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de neoplasias localizadas en la cabeza y el cuello.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias de cabeza y cuello, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 37º.- DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA

El Departamento de Neurocirugía es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias del sistema nervioso en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias primarias y secundarias que afectan al sistema nervioso en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias que afectan al sistema nervioso.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de neoplasias que afectan al sistema nervioso.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias que afectan al sistema nervioso, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 38º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN MAMAS Y TEJIDOS BLANDOS

El Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias de la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en la mama, tejidos blandos y la piel del tronco y extremidades en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias localizadas en la mama, tejidos blandos y la piel del tronco y extremidades.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias de la mama, sarcomas de los tejidos blandos y neoplasias malignas de la piel del tronco y extremidades, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 39°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX

El Departamento de Cirugía en Tórax es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias de Tórax en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el Tórax en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el Tórax, tales como cirugía cardiovascular, neumología y otras que se establezcan.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el Tórax.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las

necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el Tórax, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 40°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GINECOLÓGICA

El Departamento de Cirugía Ginecológica es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias del aparato reproductivo pélvico en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el aparato reproductivo pélvico en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el aparato reproductivo pélvico.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el aparato reproductivo pélvico.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el aparato reproductivo pélvico, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 41°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN ABDOMEN

El Departamento de Cirugía en Abdomen es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias del abdomen en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos

del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el abdomen en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines relacionadas al manejo de las neoplasias en el abdomen.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el abdomen.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el abdomen, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 42°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA UROLÓGICA

El Departamento de Cirugía Urológica es la unidad orgánica encargada de prestar atención médica quirúrgica a pacientes con neoplasias del sistema urológico y del sistema genital masculino en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias localizadas en el sistema urológico y sistema genital masculino en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Coordinar la atención de especialidades afines como nefrología, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía vascular y otras que se establezcan, relacionadas al manejo de las neoplasias en el sistema urológico y sistema genital masculino.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias localizadas en el sistema urológico y sistema genital masculino.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias en el sistema urológico y sistema genital masculino, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad.

Artículo 43°.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS

El Departamento de Especialidades Quirúrgicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades quirúrgicas de soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas; de la atención médico quirúrgica y seguimiento a pacientes con neoplasias óseas de las extremidades, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos del diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de recursos humanos necesarios

a) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, de acuerdo a su competencia, de los pacientes con neoplasias óseas de las extremidades, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de la cirugía reconstructiva, ortopedia y otras especialidades quirúrgicas que se incorporen a este Departamento, en los pacientes que lo requieran, por efectos de la neoplasia o del tratamiento quirúrgico oncológico, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos de las neoplasias óseas localizadas en las extremidades y de las especialidades quirúrgicas de soporte al tratamiento quirúrgico oncológico, en coordinación con el Departamento de Investigación.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas del manejo de las neoplasias óseas en las extremidades y de las especialidades quirúrgicas de soporte al tratamiento oncológico quirúrgico, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o Instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidad:

Artículo 44.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA, REANIMACIÓN Y CENTRO QUIRÚRGICO

El Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico es la unidad orgánica encargada del Centro Quirúrgico y de prestar atención especializada en los campos de Anestesia, Analgesia y Reanimación, como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Prestar atención especializada en los campos de la anestesia, analgesia y reanimación para el tratamiento de las neoplasias.

b) Programar y coordinar las actividades para la utilización del centro quirúrgico y mantenerlo en apropiado estado de operatividad, asepsia e higiene.

c) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud según los programas y proyectos institucionales.

g) Promover, proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos de formación y capacitación de recursos humanos referidos a la especialidad, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales.

h) Promover y realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, en concordancia con las necesidades del sector salud y los objetivos institucionales, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de anestesia, analgesia y reanimación, en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Cirugía en el ámbito de su competencia y especialidades.

DIRECCIÓN DE RADIOTERAPIA

Artículo 45.- DIRECCIÓN DE RADIOTERAPIA

La Dirección de Radioterapia es el órgano encargado de prestar la atención especializada en radioterapia oncológica y medicina nuclear, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos,

métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia, y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.

b) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.

d) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.

e) Realizar el diagnóstico y tratamiento de las neoplasias mediante radiaciones.

f) Realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos mediante el uso de radioisótopos en medicina nuclear.

g) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con la Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía y Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

h) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación.

i) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

k) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

l) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de radioterapia y medicina nuclear para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, con el fin de normar y controlar su aplicación en el INEN y servicios de salud oncológicos de diferentes niveles de atención y complejidad a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

m) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

n) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 46.- DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA

El Departamento de Radioterapia es la unidad orgánica encargada del diagnóstico y radioterapia de neoplasias, de la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas correspondientes; así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Radioterapia y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico y tratamiento de las neoplasias mediante radiaciones, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

b) Realizar, coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el INEN de acuerdo a la normatividad vigente, elaborar un plan de emergencia y mantener las condiciones operativas necesarias para su ejecución inmediata.

c) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.

d) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los

profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.

f) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

i) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de radioterapia en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Radioterapia en el ámbito de su competencia.

Artículo 47.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR

El Departamento de Medicina Nuclear es la unidad orgánica encargada de ejecutar pruebas diagnósticas y tratamiento mediante radioisótopos; lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas de medicina nuclear; así como, de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Radioterapia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Realizar exámenes diagnósticos de cáncer mediante el uso de radioisótopos y equipos de escaneo corporal del paciente.

b) Administrar radioisótopos para el tratamiento de neoplasias que lo requieran.

c) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el ámbito de su especialidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

d) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.

e) Proponer y difundir las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

f) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.

g) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

h) Proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

i) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

j) Formular y proponer, las normas técnicas de medicina nuclear, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes y en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia

l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Radioterapia en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

Artículo 48.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

La Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento es el órgano encargado de prestar la atención especializada de apoyo al diagnóstico y tratamiento en: Anatomía Patológica, Patología Clínica, Banco de Tejidos, Tumores y Radiología; del Triaje, Hospitalización, Gestión de Consulta, Nutrición, Evaluación Socioeconómica y de la producción y dispensación Químico-Farmacéutica; así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia, y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.

b) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia, según la política, normas y objetivos institucionales y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de su especialidad para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.

d) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades neoplásicas.

e) Realizar procedimientos diagnósticos mediante radiología.

f) Impulsar y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con la Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía y Dirección de Radioterapia.

g) Realizar estudios de laboratorio clínico y de anatomía patológica.

h) Planificar, ejecutar y registrar la atención del triaje, hospitalización, gestión de la consulta médica, nutrición y evaluación socioeconómica de los pacientes.

i) Planificar, programar, producir, dispensar y controlar los productos químico-farmacéuticos y afines que se prescriban para el tratamiento de los pacientes.

j) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación

k) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica de acuerdo a la normatividad vigente.

l) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

m) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

n) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y de la atención de servicios al paciente de su competencia, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, con el fin de normar y controlar su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

o) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

p) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

Artículo 49.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA

El Departamento de Patología es la unidad orgánica a cargo de la innovación, actualización y difusión de

los conocimientos, métodos y técnicas en Anatomía Patológica y Patología Clínica y de la ejecución de procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, de necropsias y de banco de tumores, así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos referidos a su especialidad.

b) Difundir las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

c) Realizar procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos, genéticos, moleculares, de banco de sangre, de citometría de flujo, de inmunohistoquímica, necropsias y de banco de tumores.

d) Mantener el funcionamiento del Banco de Sangre.

e) Criopreservar tejidos tumorales para la investigación en el Banco de Tejidos Tumorales.

f) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones aprobados por las autoridades competentes.

g) Proporcionar la atención y apoyo requerido en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios de acuerdo a su especialidad.

h) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

i) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

j) Formular y proponer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas de anatomía patológica, patología clínica, del banco de sangre y del banco de tejidos tumorales en el marco del manejo multidisciplinario que desarrollen los Comités o instancias funcionales correspondientes, para su aplicación a nivel nacional, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

k) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE RADIO-DIAGNÓSTICO

El Departamento de Radiodiagnóstico es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas radiológicas y otros procedimientos afines para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer; así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean necesarios para tal fin. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico de las neoplasias mediante aplicación de radiología, tomografía computarizada, ultrasonido, resonancia magnética y procedimientos invasivos inherentes.

b) Coordinar y supervisar el sistema de protección radiológica en el ámbito de su especialidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.

d) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los

profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.

e) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones que sean normadas por las autoridades competentes.

f) Proporcionar la atención y el apoyo requerido de la especialidad, en las diferentes áreas asistenciales del INEN.

g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales.

h) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales.

i) Formular y proponer, las normas técnicas de radiodiagnóstico, para la formulación de las normas técnicas de manejo multidisciplinario del cáncer, que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en los que debe participar según sea pertinente, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

j) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 51°.- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE SERVICIOS AL PACIENTE

El Departamento de Atención de Servicios al Paciente es la unidad orgánica responsable de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en forma equitativa, accesible y eficiente. Esta a cargo del archivo, manejo y seguridad de las Historias Clínicas de los Pacientes y le corresponde así mismo desarrollar las actividades de Triage, Admisión, Registro, coordinación de Consulta Externa, Hospitalización, Trabajo Social y Evaluación Socioeconómica, Nutrición y servicios de Capellanía. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Coordinar, organizar, programar, comunicar, registrar y apoyar la consulta en atención ambulatoria en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

b) Coordinar, organizar, programar, comunicar y registrar la hospitalización de los pacientes admitidos en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, así como facilitar y registrar el alta.

c) Efectuar el seguimiento de la atención oportuna y de calidad para los pacientes ambulatorios y de hospitalización, en coordinación con el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

d) Evaluar y calificar las solicitudes de ayuda y de evaluación socioeconómica requeridas de los pacientes ambulatorios y hospitalizados y realizar las acciones pertinentes.

e) Proporcionar a los pacientes y al personal autorizado una dieta adecuada con los controles de higiene y bioseguridad necesarios.

f) Brindar orientación en la manipulación, preparación y administración de dietas convencionales y farmacológicas a pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

g) Procesar, documentar y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público e informar oportunamente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas los bienes y servicios proporcionados a todos los pacientes en la atención ambulatoria y de hospitalización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para su respectiva facturación y cobranza.

h) Brindar asistencia espiritual y servicios religiosos a pacientes, familiares y personal del INEN cuando lo requieran.

i) Lograr y mantener una coordinación fluida y permanente con las diferentes unidades orgánicas del INEN u otras entidades externas, en aspectos relacionados a la atención de los pacientes y coordinar la elaboración de la documentación para la afiliación de Pacientes al Seguro Integral de Salud, según los convenios y/o normas vigentes.

j) Proponer y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público.

k) Elaborar los Presupuestos y/o Estados de Cuenta solicitados para fines personales y/o administrativos, según Tarifario del INEN y en coordinación con los Departamentos e instancias funcionales respectivas; registrar y controlar las cuentas corrientes de los pacientes del INEN de acuerdo a las directivas institucionales y coordinar con la Oficina de Contabilidad y Finanzas las cobranzas, por los servicios proporcionados según el tarifario del INEN.

l) Coordinar la atención y orientación a pacientes con tarifas diferenciadas.

m) Sistematizar y mantener la seguridad, custodia, conservación, disponibilidad, oportunidad y control del registro, movimiento y archivo físico e informático de las Historias Clínicas y de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales y técnicos correspondientes según la normatividad vigente.

n) Organizar y conducir el sistema de información de historias clínicas en el INEN, así como coordinar el soporte informático y telemático necesario.

o) Establecer las medidas para garantizar la seguridad y recuperación o reconstrucción de la información de las Historias Clínicas de los Pacientes, estableciendo las copias de respaldo informático y físico necesarias en lugares distintos, las medidas de protección física contra siniestros, atentados y pérdidas y la capacitación periódica de los usuarios y personal responsable de su archivo, manejo, seguridad y registro en el INEN.

p) Coordinar el manejo de las historias clínicas en el sistema de referencia y contrareferencia y proveer las copias requeridas en el marco de la normatividad y procedimientos correspondientes.

q) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos referidos a las especialidades, en coordinación con el Departamento de Educación.

r) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

s) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes, las normas técnicas y de soporte administrativo de Triage, Admisión, Registro, Historias Clínicas, Consulta Externa, Hospitalización, Trabajo Social y Evaluación Socioeconómica, y Nutrición, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

t) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

u) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 52°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

El Departamento de Farmacia es la unidad orgánica responsable de la producción, control y dispensación de productos químicos farmacéuticos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos. Depende de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Programar, producir, almacenar, conservar, controlar y dispensar los medicamentos y productos afines bajo los criterios de calidad y precio.

b) Preparación de mezclas intravenosas de medicamentos citotóxicos, antibióticos y nutrición parenteral.

c) Procesar, documentar e informar oportunamente a la Oficina de Contabilidad y Finanzas los bienes y servicios de farmacia proporcionados a los pacientes en la atención ambulatoria y de hospitalización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para su respectiva facturación y cobranza.

d) Coordinar con la Oficina de Contabilidad y Finanzas las cobranzas correspondientes por la venta de medicamentos y las exoneraciones totales o parciales autorizadas.

e) Proponer y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos de programación, producción, venta y control de productos químicos farmacéuticos y de la atención al público.

f) Proponer y participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

g) Realizar programas de prevención en el ámbito de su competencia, según los programas y proyectos institucionales y en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer.

h) Formular y proponer, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Control del Cáncer, las normas técnicas para el uso de productos farmacéuticos en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer que deben desarrollar los Comités o instancias funcionales correspondientes, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector.

i) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

j) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en el ámbito de su competencia.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

El Departamento de Enfermería es la unidad orgánica encargada de proporcionar el apoyo técnico especializado de cuidados de enfermería para la atención integral, oportuna y permanente en el proceso de protección; recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito; así como de lograr la capacitación correspondiente de los recursos humanos que sean necesarios para tal fin. Depende de la Jefatura y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura la formulación y diseño de metas y estrategias de investigación, docencia y atención de enfermería oncológica para el logro de los objetivos institucionales, en el marco de la normatividad vigente.

b) Planear, proponer, ejecutar y evaluar los planes y programas de enfermería oncológica que se establezcan según el marco normativo vigente.

c) Elaborar, proponer, difundir y cumplir las normas de enfermería oncológica, según las normas técnicas oncológicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, en concordancia con la formalidad prescrita por el Sector Salud y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

d) Diseñar, proponer y ejecutar programas educativos y de formación especializada de recursos humanos en enfermería oncológica en el marco de las normas vigentes y en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

e) Actualizar e innovar permanentemente los registros de enfermería, indicadores, guías y estándares de calidad de la atención de enfermería oncológica al paciente del INEN en el marco de los procesos asistenciales institucionales.

f) Brindar cuidado integral de enfermería oncológica al paciente del INEN en el marco del tratamiento prescrito y de los procesos asistenciales institucionales establecidos.

g) Apoyar la formulación y ejecución de los programas preventivo-promocionales, en el campo de su especialidad cuando le sea requerido por la Dirección de Control del Cáncer en el marco de los Programas institucionales vigentes.

h) Formular, proponer y ejecutar los programas institucionales de capacitación especializada en enfermería, en el marco de las normas y programación institucional pertinente.

i) Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en enfermería oncológica a profesionales y técnicos en salud requeridos en el sector, en el marco de los programas institucionales vigentes.

j) Investigar, innovar permanentemente, proponer y ejecutar las tecnologías y los procedimientos asistenciales en enfermería oncológica, en el marco de la normatividad vigente.

k) Planear, proponer, organizar y promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación, según el marco normativo vigente en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

l) Prestar el apoyo técnico que solicite la Dirección de Control del Cáncer para la asesoría a los servicios de salud oncológicos en el campo de su especialidad.

m) Coordinar y proponer estrategias para la disminución de riesgos laborales en el personal de enfermería con las unidades orgánicas correspondientes.

n) Administrar los medicamentos y drogas a los pacientes según la prescripción médica, así como la adecuada nutrición en los casos pertinentes.

o) Establecer las condiciones para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad de los pacientes.

p) Mantener los registros y reportes sobre las ocurrencias e información de los pacientes para facilitar su diagnóstico y tratamiento.

q) Apoyar la formulación de documentos de gestión que le sean encargados por la Jefatura, según las directivas y normas técnicas pertinentes y en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

r) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

s) Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 54°.- El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas mantiene relaciones de coordinación interinstitucional con todos los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, y, en general, con todas aquellas entidades cuyos fines o actividades estén relacionadas y/o sean compatibles o afines con su misión, funciones y objetivos institucionales, así como con la aplicación de las normas técnicas oncológicas. Igualmente se vincula con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, organismos de investigación, universidades y centros de capacitación, nacionales y extranjeros, a fin de gestionar y canalizar la colaboración destinada a la consecución de sus objetivos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 55°.- Constituyen recursos económicos y financieros del INEN, aquellos fondos públicos asignados conforme a la normativa vigente, de acuerdo con lo siguiente:

a) Los recursos ordinarios asignados según Ley del Presupuesto de la República.

b) Los recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros conceptos.

c) Los recursos que se incorporen por saldos de balances.

d) Las donaciones y transferencias que efectúen personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y organismos cooperantes, conforme a Ley.

e) Los recursos provenientes de operaciones de crédito interno y externo, que se concerten a través de las instancias pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las normas y funcionamiento de las Comisiones o Comités permanentes establecidos por dispositivo legal se establecerán, cuando sea pertinente, en sus respectivos reglamentos que se aprobarán mediante Resolución Jefatural.

Segunda.- Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas que servirá de base a las estructuras funcionales que se establecerán en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.

Tercera.- Mediante Resolución Jefatural se establecerá el detalle de las competencias específicas de las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, en el marco de las Normas Técnicas de Manejo Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas que debe emitir el INEN a nivel nacional.

Cuarta.- Todos los proyectos o actividades de investigación y capacitación que realicen las unidades orgánicas y recursos humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas deberán ser coordinados previamente con el Departamento de Investigación y/o Departamento de Educación según corresponda, antes de su aprobación por la Jefatura, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr una asignación racional de recursos y delimitar las responsabilidades correspondientes. Los proyectos aprobados serán registrados en los mencionados Departamentos.

Quinta.- El personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas se encuentra comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276, normas ampliatorias y conexas.

Sexta.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructurado del INEN. Cumple funciones de asesoría a la Jefatura en los aspectos técnicos y científicos en los campos de su competencia. Está integrado por todos los profesionales médicos colegiados que laboran en él, incluyendo al Jefe que lo integra pero no lo preside.

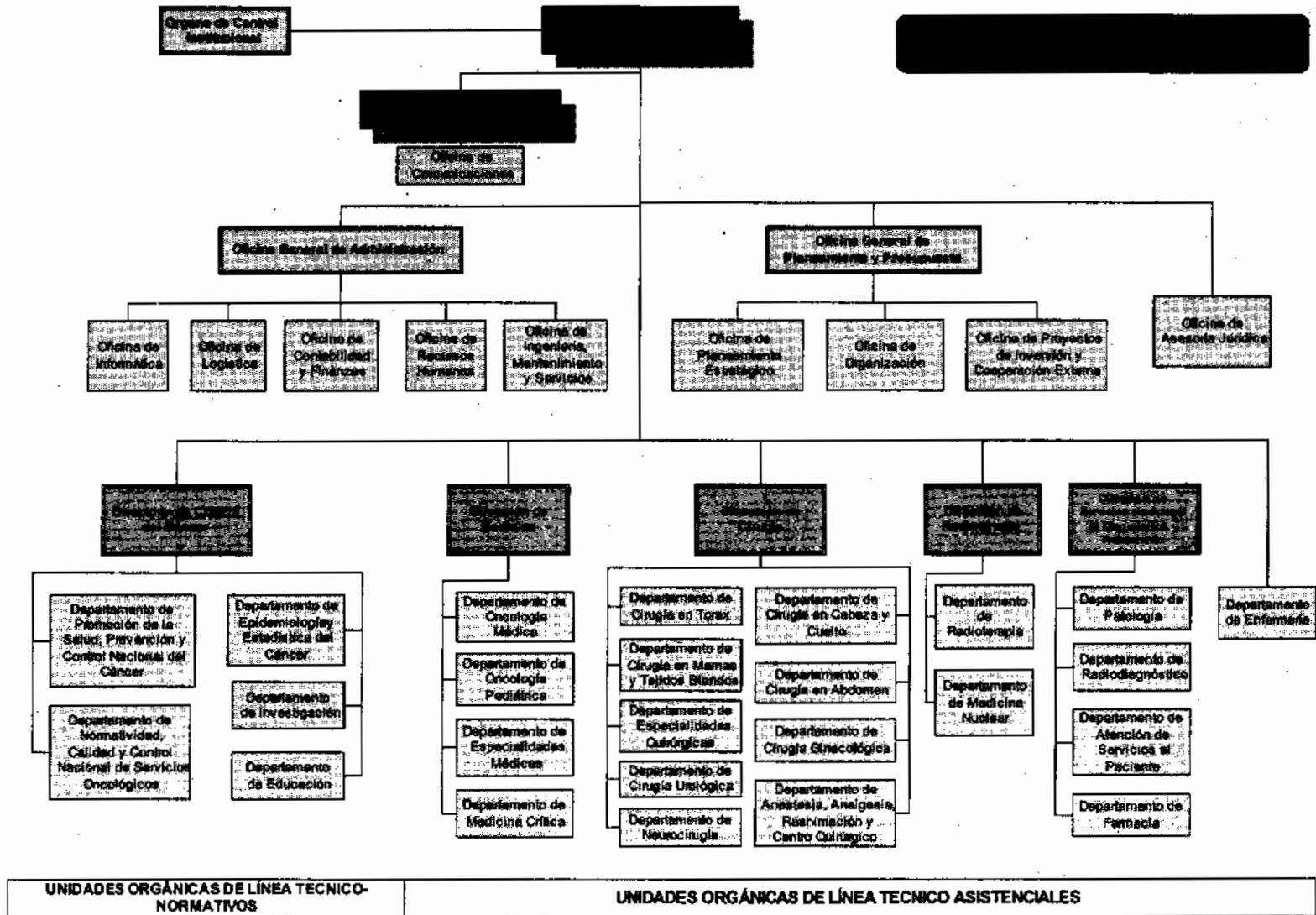
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley N° 28456 - Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, se implementará una vez aprobado el Reglamento de dicha Ley y dentro del marco de los lineamientos de política sectorial.

Segunda.- La implementación de las unidades orgánicas creadas al amparo de la Ley N° 28748, se efectúa progresivamente y dentro del marco de la asignación presupuestaria que se apruebe al Pliego INEN.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El personal que promueva y ejecute actividades y proyectos del INEN es responsable de que éstos contribuyan al logro de sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos establecidos en el presente Reglamento y en los planes aprobados.



UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA TÉCNICO-NORMATIVOS

UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA TÉCNICO ASISTENCIALES